

c) Pertener a una unidad familiar con ingresos en los siguientes umbrales económicos referidos al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), en el mes anterior a la solicitud de la ayuda:

Umbral:

Familias de 1 miembro.

1,75 veces IPREM.

Familias de 2 miembros.

2 veces IPREM.

Familias de 3 o 4 miembros.

2,25 veces IPREM.

Familias de 5 o más miembros.

2,5 veces IPREM.

d) Encontrarse en una situación de emergencia y necesidad social según valoración técnica emitida por el/la trabajador/a social en informe social.

A los efectos de las presentes ayudas, se entiende por unidad familiar todas las personas empadronadas y que convivan en el mismo domicilio.

Tercero. *Bases reguladoras.*

Las bases reguladoras han sido aprobadas en sesión plenaria el día 29 de enero de 2021, y publicadas en la página web municipal (lasnavasdelaconcepcion.es) y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Cuarto. *Solicitudes, instrucción y abono.*

Los fondos concedidos a través de este Programa serán abonados en un solo pago, previa Resolución de Alcaldía.

Los Servicios Sociales de la entidad local serán los gestores directos del Programa y los encargados de valorar las necesidades de emergencia social existentes en el municipio, ya que según establece la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía en su artículo 28, son funciones de los servicios sociales comunitarios, entre otras, la atención a situaciones de urgencia o emergencia social.

El /la trabajador/a social de referencia propondrá a las personas destinatarias de las ayudas, con su Informe Social, el cual constatará que la causa de la emergencia ha sido provocada por la aparición del problema del COVID-19. Esta propuesta será a instancia de los vecinos/as del municipio o de oficio ante la detección por parte de Servicios Sociales de situaciones de vulnerabilidad que sea preciso atender, ordenadas por fecha de solicitud según fecha de registro de entrada general del Ayuntamiento o fecha de inicio de expediente de oficio.

El período de ejecución y periodo de presentación de solicitudes comprenderá desde la fecha del presente Acuerdo hasta el 1 de diciembre de 2021 o hasta agotar la consignación.

Todas las personas solicitantes, con el hecho de presentar solicitud para la presente convocatoria, se obligan al conocimiento y aceptación total de las presentes bases.

La presentación de la solicitud implica la autorización al Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción para obtener los datos necesarios de rentas familiares, así como realizar las consultas oportunas.

Quinto. *Tipología de las ayudas.*

Podrán ser objeto de las presentes ayudas de emergencia los siguientes conceptos:

- a) Necesidades básicas de alimentación, aseo personal e higiene doméstica.
- b) Productos farmacéuticos. Sólo aquellos medicamentos no subvencionados o en la parte no subvencionada por el Sistema General de la Seguridad Social.
- c) Suministros básicos de electricidad, agua y gas, que no estén recogidos en el Bono Social.
- d) Gastos de sepelio que no estén cubiertos por póliza de seguros individual o colectivo.
- e) Otras necesidades no contempladas, cuando no sea posible cubrirlas por medios propios ni mediante otras ayudas públicas, siempre que esté debidamente motivado y justificado.

No podrán ser sufragados conceptos que puedan ser cubiertos por medio de otras ayudas extraordinarias que se establezcan en el contexto del estado de alarma por otras Administraciones públicas.

El Ayuntamiento determinará la forma de distribución de fondos, pudiendo hacer efectivas las ayudas mediante el pago en especie o prestación económica a las personas destinatarias.

Las personas o unidades familiares podrán ser receptoras del número de ayudas que desde los Servicios Sociales se valore como necesario en función de cada circunstancia particular y duración del estado de alarma, sin que por ello las ayudas pierdan el carácter de puntuales.

En Las Navas de la Concepción a 1 de febrero de 2021.—El Alcalde, Andrés Barrera Invernón.

4W-908

LAS NAVAS DE LA CONCEPCIÓN

Bases para la concesión por el Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción de dos becas de prácticas formativas para la inclusión social de personas con discapacidad intelectual.

BDNS (Identif.): 547194.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/547194>

Extracto de acuerdo Plenario de fecha 29 de enero de 2021, en el que se aprueba la convocatoria para la Concesión por el Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción de Becas de Prácticas Formativas para la Inclusión Social de Personas con Discapacidad Intelectual.

Primero. El objeto de las presentes Bases es regular la concesión de hasta un máximo de dos (2) becas de prácticas formativas destinadas a personas con estudios primarios, Graduado Escolar o similar y una discapacidad de carácter intelectual con al menos, el 33%, favoreciendo así el derecho a la integración de estas personas proporcionándoles una experiencia que pueda facilitarles el acceso al mundo laboral.

Las prácticas consistirán en la realización de trabajos de apoyo a personal auxiliar en distintas áreas del Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción, bajo la dependencia de un/a tutor/a.

Segundo. *Beneficiarios y requisitos.*

Las becas objeto de esta convocatoria se adjudicarán por medio de concurrencia competitiva, entre las personas aspirantes a ellas, que reúnan los siguientes requisitos antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y cuando concurren las circunstancias siguientes y se acrediten documentalmente:

1. Tener 18 años cumplidos.
2. Poseer la vecindad administrativa (empadronamiento) en el municipio de Las Navas de la Concepción, con una antigüedad de, al menos, cinco años.
3. Tener reconocida una discapacidad de carácter intelectual con al menos un 33%.
4. No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. General de Subvenciones.
5. No ser beneficiario de ninguna prestación o servicio por Ley de Dependencia.
6. No estar disfrutando de otra beca o ayuda de la misma o análoga finalidad así como no desarrollar una actividad laboral durante el periodo de disfrute de la beca.

No podrán obtener la condición de beneficiario de las Subvenciones reguladas en las presentes bases quienes concurren algunas de las circunstancias siguientes:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.

b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en este haya adquirido la eficacia. un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/19 14, de 26 de diciembre de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal,

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan.

i) No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el artículo 11.3. párrafo segundo cuando concorra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

j) Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

Tercero. *Bases reguladoras.*

Las Bases reguladoras han sido aprobadas en sesión plenaria el día 29 de enero de 2021, y publicadas en la página web municipal (lasnavasdelaconcepcion.es) y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Cuarto. *Plazo y lugar de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de solicitudes y de la documentación que haya de presentarse, será de 5 días hábiles desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia (B.O.P.) de Sevilla.

Las solicitudes, que irán acompañadas de la documentación e información requeridas y se podrán presentar en el Registro General del Ayuntamiento.

Quinto. *Documentación.*

La documentación que se presentará será la siguiente:

- Copia D.N.I.
- Copia de certificado de Centro Base de Valoración actualizado.
- Copia de documento acreditativo de ingresos de los últimos 6 meses la persona solicitante.
- Vida laboral actualizada de la persona solicitante.

Sexto. *Cuantía, pago, duración de las becas y selección.*

Cada una de las becas está dotada con un importe de 250,00 euros brutos mensuales a abonar en periodos vencidos.

En aquellos supuestos que impliquen un periodo inferior al mes natural se percibirá la parte proporcional correspondiente.

Las prácticas formativas se realizarán en distintos departamentos municipales del Excmo. Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción, no superando las 5 horas diarias, y formándose en tareas de ordenanza, conserjería, mantenimiento de edificios públicos, etc.

El período de duración de las becas será de un mes ampliable hasta un máximo de 12 meses en función de solicitudes presentadas y número de becas otorgadas desde la fecha que se indique en el acuerdo de concesión.

La selección de los candidatos que cumplan con los requisitos referidos se hará atendiendo a los siguientes criterios objetivos.

No haber participado con anterioridad en otras convocatorias (5 puntos sobre 10).

Menor número de ingresos. (5 puntos sobre 10).

Las becas serán concedidas a las 2 personas que ostenten la mayor puntuación, según los criterios de valoración establecidos en los párrafos precedentes.

En caso de empate de puntuación, se procederá a un sorteo ante el Secretario-Interventor.

Una vez seleccionadas las 2 personas beneficiarias de las becas, éstas serán citadas en el Departamento de Servicios Sociales para realizar una entrevista y adaptar el perfil de las personas solicitantes seleccionadas a los puestos becados.

En Las Navas de la Concepción a 1 de febrero de 2021.—El Alcalde, Andrés Barrera Invernón.

4W-907

LA RODA DE ANDALUCÍA

Don Juan Jiménez Jiménez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno de esta localidad, en sesión celebrada el pasado 22 de diciembre de 2020, aprobó inicialmente el expediente número 1/2020 de modificaciones de crédito del Presupuesto general de esta Corporación para el ejercicio 2020.

El expediente de modificaciones de crédito lo es para transferencias de créditos y créditos extraordinarios; los cuales se financian mediante transferencias de crédito de anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas.

El citado expediente ha permanecido expuesto al público por plazo de quince días hábiles, tras su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 300 de 29 de diciembre de 2020, sin que contra el mismo se haya presentado reclamación alguna.

En consecuencia el acuerdo inicial ha quedado elevado a definitivo conforme a lo dispuesto en el art. 169.1 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, (Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo); presentando el siguiente resumen a nivel de capítulos:

ESTADO DE GASTOS

Capítulo II.—Gastos corrientes en bienes y servicios	64.000,00 €
Capítulo VI.—Inversiones reales	7.033,15 €
<i>Total modificaciones</i>	71.033,15 €

RECURSOS QUE LOS FINANCIAN

A) *Transferencias de crédito*

Capítulo II.—Gastos corrientes en bienes y servicios	29.000,00 €
Capítulo V.—Fondo de contingencia	25.000,00 €
Capítulo VI.—Inversiones reales	7.033,15 €
Capítulo VIII.—Activos financieros	10.000,00 €
<i>Total recursos</i>	71.033,15 €

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo establecido en el apartado 3 del art. 169 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La Roda de Andalucía a 28 de enero de 2021.—El Alcalde, Juan Jiménez Jiménez.

34W-815

SALTERAS

A los efectos de lo dispuesto en el artículos 169.1 y 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y los artículos 35 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se pone en conocimiento general que en la Intervención de esta Entidad Local, se halla expuesto el expediente de modificación presupuestaria núm. 4/2021 en la modalidad de transferencias de crédito entre aplicaciones con distinta área de gasto, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria de 28 de enero de 2021.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 179 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales al que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: 15 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.
- Oficina de presentación: Registro General, de forma presencial en el buzón habilitado en el exterior de la Casa Consistorial, o a través de la sede electrónica municipal, accesible a través de la url: salteras.sedelectronica.es.
- Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

De no producirse reclamaciones el expediente se considera definitivamente aprobado sin más trámites.

Salteras a 29 de enero de 2021.—El Alcalde, Antonio Valverde Macías.

34W-832

SALTERAS

A los efectos de lo dispuesto en el artículos 169.1 y 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y los artículos 35 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se pone en conocimiento general que en la Intervención de esta Entidad Local, se halla expuesto el expediente de modificación